



En Madrid a 26 de mayo de 2026

## REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Guisasola González del Rey, en nombre y representación de **AGEDI, ENTIDAD DE GESTIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL** (en adelante **AGEDI**), con C.I.F. G79070520 , en su condición de PRESIDENTE de la citada entidad; y D. José Luis Sevillano Romero, en nombre y representación de **ARTISTAS INTÉRPRETES O EJECUTANTES, EGDPI** (en adelante **AIE**), con C.I.F. G79263414, en su condición de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO de la citada entidad, domiciliadas ambas entidades a estos efectos en Madrid, calle Orense, n.º 81, 3ª Planta, CP: 28020.

De otra parte, D. Ramón Mas Espinalt, en nombre y representación de la entidad **FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE OCIO NOCTURNO Y ESPECTÁCULOS** (en adelante **ESPAÑA DE NOCHE**), con C.I.F. G28598621 y domiciliada a estos efectos en Madrid, calle de Goya, número 115 – 5ª planta, en su condición de PRESIDENTE de la citada entidad.

En lo sucesivo se denominará a AGEDI, AIE y ESPAÑA DE NOCHE conjuntamente las “**Partes**”.

## EXPONEN

- I. Que las Partes suscribieron el 1 de noviembre de 2014 un convenio (el **Convenio**) aplicable a los empresarios (**Empresas Representadas**), pertenecientes a las Asociaciones Empresariales integradas en **ESPAÑA DE NOCHE**, que decidieran adherirse al mismo y cuya relación actualizada se incluye como **Anexo I**.
- II. Que las Partes acordaron prorrogar sucesivamente el convenio de tal forma que la vigencia del **Convenio** finalizó el pasado 31 de diciembre de 2025.
- III. Que el 5 de abril de 2023 se publicó en el BOE la Orden CUD/330/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueba la metodología para la determinación de las tarifas generales de las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual por la utilización de su repertorio y el contenido de la memoria económica que debe acompañar a las tarifas generales.
- IV. En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda de la orden, AGEDIAIE comunicaron al Ministerio de Cultura y Deporte dentro del plazo de 3 meses

establecido al efecto, las tarifas generales y su memoria económica justificativa adaptadas al nuevo marco legal, habiendo informado a **ESPAÑA DE NOCHE** de las mismas.

- V. Que las **Partes** han acordado prorrogar dos años más el **Convenio** para dotar a los usuarios del sector de la seguridad jurídica de contar con un marco tarifario estable. Todo ello sin perjuicio del resultado de la negociación de un nuevo convenio sectorial.

En virtud de lo expuesto, las **Partes**, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente para contratar y obligarse, celebran el presente acuerdo de prórroga del **Convenio**, que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### 1. PRÓRROGA DEL CONVENIO

Las **Partes** acuerdan prorrogar transitoriamente el **Convenio** por dos años en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el mismo, con la única excepción de aquello que sea expresamente modificado en el presente **Acuerdo**.

En consecuencia, se prolonga su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.

### 2. ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS

2.1. Actualización tarifa 2026. Las **Partes** acuerdan que el apartado Primero del Anexo II del **Convenio (contrato tipo)**, queda como sigue:

#### ***“Primero. Derechos por sesión.***

**(1)** *El importe de la tarifa por la comunicación pública de fonogramas o reproducciones de los mismos en los locales, por cada sesión, se determinará multiplicando el coeficiente de superficie (CS) aplicable al local en cuestión según sus metros cuadrados brutos, previa deducción de las bonificaciones a las que tenga derecho, por el importe total del precio (P), según queda éste definido en el apartado QUINTO, descontado el I.V.A., multiplicándose el resultado obtenido por 0,60.*

$$\text{Derechos} = \text{CS (bonificado)} \times (\text{P}-\text{IVA}) \times 0,60$$

**(2)** *Cuando el importe que resulte de las operaciones indicadas en el número (1) anterior sea inferior a las cuantías señaladas a continuación, la empresa del local deberá satisfacer los siguientes importes:*

1. *Locales discontinuos de 1 a 6 días al mes ..... 14,64 Euros por sesión*

2. Locales discontinuos de 7 a 11 días al mes .... 94,00 Euros al mes
3. Locales mensuales ..... 94,00 Euros al mes
4. Locales anuales ..... 94,00 Euros al mes

Igualmente, las **Partes** acuerdan que el apartado Noveno del Anexo II del **Convenio**, queda como sigue:

*(1) Los derechos correspondientes a la comunicación pública de fonogramas o reproducciones de los mismos en las noches de Fin de Año, se cuantificarán multiplicando el coeficiente de superficie del local bonificado por los conceptos de consumición (e intensidad de uso, si tuviere derecho a ellos), por el precio fijado por la empresa para esa específica noche (en cuyo precio se incluirá el del cotillón y cuantos otros complementos ofrezca la empresa como reclamo para la asistencia de clientes a su local, aun cuando éstos sean opcionales), previa deducción del I.V.A., todo ello multiplicado por 0,60. Estos derechos se facturarán con independencia de la tarifa que le corresponda por su actividad habitual.*

*(2) Cuando el importe que resulte de las operaciones indicadas en el número (1) anterior sea inferior a 94,00 Euros por esta específica sesión de Fin de Año, el importe a satisfacer será precisamente la citada cantidad”.*

2.2. Modificación tarifa 2027. Las **Partes** acuerdan que, a partir del 1 de enero de 2027, el apartado Tercero b) del Anexo II del Convenio (contrato tipo) tendrá la siguiente redacción:

*“b) Precio de entrada, precio de una cerveza y precio de un combinado. “*

Igualmente, las **Partes** acuerdan que, a partir del 1 de enero de 2027, los párrafos (2) y (3) del apartado Quinto del Anexo II del **Convenio (contrato tipo)**, tendrá la siguiente redacción:

*“(2) Los precios, tanto de entrada como de consumición, se entenderán siempre sin deducción alguna (impuestos, servicio, etc) y serán los más elevados establecidos por la empresa.*

*No se tendrán en cuenta los arreglos o convenios particulares que pudieran establecer las empresas para la asistencia a sus locales de clientes a precio reducido.*

*Cuando el precio esté fijado por pareja, se aplicará ese precio reducido en un 25% para la cuantificación de los derechos por la Comunicación Pública de Fonogramas.*

*(3) En todo caso se entenderá por consumición usual en mesa la media ponderada entre el valor de refresco o cerveza (valor ponderado es de un 62%) y combinado (valor*

*ponderado de un 38%). Cuando el precio del refresco o cerveza fuera dispar, se tomará el más elevado de los dos.”*

2.3. Las **Partes** acuerdan que las cuantías indicadas en los apartados 2.1 se revisarán en enero de 2027 conforme a la variación porcentual experimentada por el Índice General de Precios al Consumo (IPC) en los últimos 12 meses, en virtud del dato que para el conjunto nacional elabore y publique el Instituto Nacional de Estadística.

### 3. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LAS EMPRESAS REPRESENTADAS

En congruencia con lo expuesto, las **Partes** acuerdan que la vigencia de los contratos suscritos por las empresas representadas se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2027.

### 4. ENTRADA EN VIGOR

Las **Partes** acuerdan que la presente prórroga entra en vigor con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2026.

### 5. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

El presente **Acuerdo** se regirá por la ley española. Ambas **Partes**, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid-capital para el conocimiento de cuantas cuestiones se deriven del presente **Acuerdo**.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

Por AGEDI  
D. Antonio Guisasola González del Rey

Por AIE  
D. José Luis Sevillano Romero

Por ESPAÑA DE NOCHE  
D. Ramón Mas Espinalt

## ANEXO I

ORGANIZACIONES EMPRESARIALES INTEGRADAS EN ESPAÑA DE NOCHE
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTA, BAILE Y DISCOTECAS DE ALAVA
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTA, BAILE Y DISCOTECAS DE ALBACETE
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTA, BAILE Y DISCOTECAS DE ALICANTE
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE ALMERÍA - SECTOR DE DISCOTECAS Y SALAS DE FIESTA
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTA, BAILE Y DISCOTECAS DE ASTURIAS
ASTURIAS DE NOCHE
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTA, BAILE Y DISCOTECAS DE AVILA
ASOCIACIÓN REGIONAL DE SALAS DE FIESTA, BAILE Y DISCOTECAS DE EXTREMADURA - CETEX
ASOCIACIÓN BALEAR OCIO NOCTURNO Y ENTRETENIMIENTO - ABONE
GREMIO DE EMPRESARIOS DE DISCOTECAS DE BARCELONA Y PROVINCIA
ASOCIACIÓN BURGALESA DE DISCOTECAS Y SALAS DE FIESTA
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE SALAS DE FIESTA, BAILE Y DISCOTECAS DE CÁCERES - CETEX
ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SALAS DE FIESTA, DISCOTECAS Y DEL ESPECTÁCULO DE CÁDIZ - HORECA
ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE DISCOTECAS DE CANTABRIA
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE OCIO NOCTURNO Y ACTIVIDADES AFINES DE CASTELLÓN
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTA, BAILE Y DISCOTECAS DE CIUDAD REAL
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE CÓRDOBA - HOSTECOR - SECTOR DE SALAS DE FIESTA Y DISCOTECAS
ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE DISCOTECAS Y SALAS DE FIESTA DE A CORUÑA
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTA, BAILE Y DISCOTECAS DE CUENCA
GREMI DE SALAS DE FESTA O DISCOTEQUES DE LA PROVINCIA DE GIRONA
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE DISCOTECAS DE GRANADA Y PROVINCIA
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTA Y DISCOTECAS DE GUADALAJARA

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTA, BAILE Y DISCOTECAS DE GUIPÚZCOA
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTA, BAILE Y DISCOTECAS DE HUELVA
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS DE HUESCA
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE HOSTELERÍA Y TURISMO Y EMPRESAS AFINES DE JAEN - SECTOR DE SALAS DE FIESTA Y DISCOTECAS
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTA, BAILES Y SALAS DE JUVENTUD DE LEÓN
FEDERACIÓN DE HOSTELERÍA DE LÉRIDA - SECTOR DE SALAS DE FIESTA Y DISCOTECAS
ASOCIACIÓN RIOJANA DE SALAS DE FIESTA Y DISCOTECAS
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE DISCOTECAS Y SALAS DE FIESTA DE LUGO
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE OCIO NOCTURNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID - NOCHEMADRID
CÍRCULO DE EMPRESARIOS DE OCIO NOCTURNO Y DE ESPECTACULOS DE MADRID - CEONM
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE OCIO, ESPECTÁCULOS Y DISCOTECAS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE DISCOTECAS Y SALAS DE BAILE DE MURCIA
ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SALAS DE FIESTA, BAILE Y DISCOTECAS DE NAVARRA - ASBANA
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTA Y DISCOTECAS DE ORENSE
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS DE PALENCIA
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTA Y DISCOTECAS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SALAS DE ESPECTÁCULOS DE PONTEVEDRA
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTA, BAILE Y DISCOTECAS DE SALAMANCA
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTA, BAILE Y DISCOTECAS DE TENERIFE
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS DE SEGOVIA
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTA, TABLAOS, DISCOTECAS Y CAFÉSCANTANTES DE SEVILLA
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SALAS DE BAILE DE SEVILLA

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTA, BAILE Y DISCOTECAS DE SORIA
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTA, BAILE Y DISCOTECAS DE TARRAGONA
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE TERUEL. SECTOR DE SALAS DE FIESTA Y DISCOTECAS
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE TOLEDO. SECTOR DE SALAS DE FIESTA Y DISCOTECAS
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTA, BAILE, DISCOTECAS Y PUBS DE VALENCIA - AEDIVA
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTA Y DISCOTECAS DE VALLADOLID
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTA, BAILE Y DISCOTECAS DE VIZCAYA
ASOCIACIÓN ZAMORANA DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA. SECTOR DE SALAS DE FIESTA Y DISCOTECAS
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTA, BAILE Y DISCOTECAS DE ZARAGOZA
ASOCIACIÓN DE LOCALES DE RESTAURACIÓN Y OCIO DE ALICANTE - ALROA
ANDALUCÍA DE NOCHE, FEDERACIÓN ANDALUZA DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTAS Y DISCOTECAS
GALICIA DE NOITE
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y EMPRESARIOS DE KARAOKE – APEK
ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE DISCOTECAS DE VALENCIA
FEALON – FEDERACIÓN CATALANA DE LOCALES DE OCIO NOCTURNO